



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2019-MDSM.

San Marcos, 30 de Setiembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 18 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó, el Informe N° 408-A-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal, a través del cual remite la solicitud de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública sobre la adquisición de predios afectados por la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE TRAMO PUJUN RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" bajo la formulación de Inversiones de Ampliación Marginal - IOARR, el mismo que debe ser incorporado a la Programación Multianual de Inversiones - PMI, como inversión no prevista;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 266-2018-MDSM/GM de fecha 22 de junio de 2018, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE TRAMO PUJUN RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con un presupuesto de S/1'953,980.93, dentro del cual se consideró los costos de expropiación de terrenos por el monto de S/ 416,430.70; Por consiguiente, se realizó el proceso de selección respectivo, a través de la Adjudicación Simplificada N° 34-2018-MDSM/CS, del cual se ha entregado la buena pro y resultando ganador el CONSORCIO VIAL PERU, quien ha suscrito Contrato N° 122-2018-MDSM/GM de fecha 19 de noviembre de 2019. Sin embargo, pese a la contemplación de la adquisición de terrenos en el expediente técnico, no se ha iniciado la obra por cuanto se advirtieron 02 observaciones: una es la negativa de los propietarios para ingresar al terreno y poder realizar la entrega de terreno, y los valores contemplados en el Expediente Técnico no contenía justificación para determinar el valor de mercado de cada uno de los predios afectados, y el otro punto es por incumplimiento de contrato del CONSORCIO SAN CRISTOBAL DE TAMBO para el Saneamiento Físico Legal de los terrenos afectados por la ejecución de la obra. De este modo, se acudió a los servicios de un perito tasador adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de tener una justificación económica del valor real (real comercial) de los predios afectados. Es preciso indicar que, los terrenos que se van a adquirir contaban con presupuesto desde la formulación del expediente técnico, sin embargo el consorcio encargado no realizó su saneamiento, por lo que es necesario contar con la disponibilidad de terreno para la ejecución de la obra por cuanto los propietarios no han celebrado un compromiso formal con esta Entidad, en esa medida no se ha permitido la entrega del terreno hasta contar con un compromiso formal con la municipalidad;

Que, mediante Informe N° 1561-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/CHLV de fecha 30 de setiembre de 2019, el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública señala que es necesario para la adquisición de predios afectados por la ejecución de la obra, la formulación de Inversiones de Ampliación Marginal - IOARR, el mismo que conforme a las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública, son considerados inversión públicas, por lo tanto requiere ser incorporado a la Programación

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Multianual de Inversiones – PMI, recomendando se realice la incorporación de la inversión pública antes referida, como inversión no prevista, para ello previamente sea autorizado por el Concejo Municipal, y se proceda con realizar el procedimiento al que hace referencia el Anexo N° 05 de las disposiciones normativas que regulan la incorporación de Inversiones No Previstas en el Programa Multianual de Inversiones – PMI aprobado; recomendación que fue compartida y validada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° 0954-2019-MDSM/GDUR-CHLV de fecha 30 de setiembre de 2019;

Que, el numeral 6 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, contiene la definición de "INVERSIONES", señalado que son intervenciones temporales y comprenden a los "PROYECTOS DE INVERSIÓN" y a las "INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN". No comprenden gastos de operación y mantenimiento. Asimismo, de conformidad al artículo 7° del Reglamento, la inversión de ampliación marginal se subclasifica en: a. Inversiones de ampliación marginal del servicio; b. Inversiones de ampliación marginal de la edificación u obra civil; c. Inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terrenos; y d. Inversiones de ampliación marginal por liberación de interferencias;

Que, las inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terrenos, son inversiones que se derivan de una planificación del incremento de la oferta de servicios en el marco del PMI. En nuestro caso los servicios complementarios al transporte como es la infraestructura vial terrestre a través de la "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE TRAMO PUJUN RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH";

Que, la adquisición de terrenos afectados para obra pública pese a estar justificados en un proyecto de inversión, no se ha previsto el mecanismo de adquisición y la justificación de los precios de valor comercial que cada una representa, para ello deberá de realizarse un IOARR, el mismo que debe estar considerado en el PMI, situación que no ocurre en el presente caso por lo que deberá ser considerada su incorporación a efectos de realizar la inversión pública no prevista PMI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 se aprobó la "Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto", precisándose en su artículo 8° y Anexo N° 05 las disposiciones normativas que regulan la incorporación de Inversiones No Previstas en el Programa Multianual de Inversiones – PMI aprobado;

Que, mediante Informe N° 408-A-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal, recomienda que la adquisición de predios afectados por la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE TRAMO PUJUN RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH" se formulen a través de Inversiones de Ampliación Marginal – IOARR, el mismo que debe ser incorporado a la Programación Multianual de Inversiones – PMI, como inversión no prevista; recomendándole que el mismo sea sometido a sesión de concejo para su revisión y aprobación, y posterior a ello, se proceda con realizar el procedimiento al que hace referencia el Anexo N° 05 de las disposiciones normativas que regulan la incorporación de Inversiones No Previstas en el Programa Multianual de Inversiones;

Que, luego de una deliberación y con el voto unánime de los señores Regidores, acordaron aprobar la adquisición de predios afectados por la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE TRAMO PUJUN RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH" se formulen a través de Inversiones de Ampliación Marginal – IOARR, el mismo que debe ser incorporado a la Programación Multianual de Inversiones – PMI, como inversión no prevista; y se proceda con realizar el procedimiento al que hace referencia el Anexo N° 05



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de las disposiciones normativas que regulan la incorporación de Inversiones No Previstas en el Programa Multianual de Inversiones y se encarga su implementación a la Gerencia Municipal y demás Áreas administrativas conforme a la normatividad vigente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 EL CONCEJO MUNICIPAL:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adquisición de predios afectados por la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE DE TRAMO PUJUN RURICANCHA DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** se formulen a través de Inversiones de Ampliación Marginal - IOARR, el mismo que debe ser incorporado a la Programación Multianual de Inversiones - PMI, como inversión no prevista; y se proceda con realizar el procedimiento al que hace referencia el Anexo N° 05 de las disposiciones normativas que regulan la incorporación de Inversiones No Previstas en el Programa Multianual de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, su implementación a la Gerencia Municipal y demás Áreas administrativas conforme a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de San Marcos
ALCALDIA
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE